

- i- El D.L. N° 1.305 de 1975 y el D.S. N° 355 de 1977, Reglamento Orgánico de los Serviu;
- j.- El decreto N° 52 del 21/09/2011 de V. y U., que nombra a Don Daniel Schmidt Mc Lachlan, arquitecto, según lo establece el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO

- a) Que es función del este SERVIU Regional ejecutar las obras de urbanización y construcción que, en cumplimiento con los planes y políticas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, corresponda ejecutar en la Región de la Araucanía.
- b) Que en el cumplimiento de función se requiere realizar la contratación de la Ejecución de las Obras Anexas al proyecto "Construcción Avenida Costanera - Temuco"
- c) Que existe disponibilidad de recursos para la contratación de ejecución de las obras.

RESOLUCION

1.- ACEPTASE EL TRATO DIRECTO CON LA EMPRESA CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A. para la ejecución de obras anexas al proyecto "**Construcción Avenida Costanera – Temuco**", acorde a lo señalado a antecedentes Trato Directo y oferta presentada en un monto de \$ 105.159.341.- (ciento cinco millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y un pesos) incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad.

2.- MODALIDAD DE LA CONTRATACION: Dejase establecido que el presente contrato se regirá por la Bases Reglamentarias de contratación a suma alzada aprobadas por el DS N° 236/02 V y U , Bases Administrativas.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: La fecha de término de las obras será el 23 de diciembre 2011.

4.- MULTAS POR ATRASO : Se aplicara por cada día de atraso en la entrega de la obra equivalente a uno por 1000 por día de atraso conforme a lo establecido en el DS N° 236 /02 V y U.

5.- GARANTIAS DEL CONTRATO: Serán las establecidas en el Art. N° 19 de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/ 02 de V. y U. Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía por una suma equivalente a un 3% del monto del Contrato, para responder por "El oportuno y total cumplimiento del Contrato" , tomada por un plazo que exceda a los 30 días del termino de las obras y deberá mantenerse vigente hasta que sea canjeada por una boleta equivalente al 3% que señala el Art. 126 del D.S. N° 236/ 2002 de V. y U. para "Garantizar el buen comportamiento de las

obras y su buena ejecución" que deberá ser tomada por un plazo de dos años desde la fecha de recepción de la obras.

Además el contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguro equivalente al 3% del monto del Contrato, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción de Acta de Recepción de las Obras, según lo señalado en el Art. N° 51 del D.S. N° 236/02 de V.y U.

El Contratista deberá presentar todas las garantías y pólizas expresadas en Unidades de Fomento y extendidas a nombre del SEVIU IX REGION.

6.- FORMA DE PAGO: El precio del contrato se pagara según lo señalado en el art. N° 10 de las Bases Administrativas Especiales.

7.- PROTOCOLIZACION: La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/ 76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.

8.- IMPUTACIÓN: El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma de **\$ 105.159.341-** (ciento cinco millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y un pesos) se imputará, al Subtitulo 31 Item 02 Asignación 004 Código BIP 20139809-0 del presupuesto.